

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3  
 Suscripción año 1959

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno, Civil de la provincia

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1150

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o paterera en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Agoncillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el rancho de Donato Jecora.

Señalándose como zona infecta los términos de Vaquerizas, La Cruz, Corral de Horno y Seguro Viejo.

Como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización (Agoncillo).

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 5 de agosto de 1959

El Gobernador Civil

1229

### CIRCULAR

1154

Al objeto de dar cumplimiento a

cuanto dispone el artículo 21 del texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria aprobado por Decreto de 10 de agosto de 1955 se pone en conocimiento de los Organismos Entidades o particulares a quienes pudiera interesar que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hervías con determinación de la superficie que ocupan tales bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento citado durante quince días a partir de la fecha del veinticuatro de agosto, para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 durante el expresado plazo y diez días más pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en unión de pruebas documentales que apoyen el derecho alegado.

Logroño 11 de agosto de 1959

El Gobernador Civil

## Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 31 de julio de 1959, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de viudedad instruido a favor de doña Julia Pérez Calvo, esposa del Veterinario que fue del Ayuntamiento de Haro de esta provincia:

Resultando: Que el Ayuntamiento de HARO en sesión celebrada el día 17 de junio de 1959 acordó señalar a doña Julia Pérez Calvo la pensión anual de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pts. y cincuenta céntimos, que es el veinticinco por ciento del sueldo regulador de 12.500 pts. (3125) incrementada en un 50 por ciento,

Decreto fecha 30 de noviembre de 1956 (1.562,50).

Resultando: Que el causante falleció en catorce de marzo de 1959, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán habiendo percibido los que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales y Decreto fecha 30 de noviembre de 1956.

Considerando: Que ese Centro es competente para practicar para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas este Gobierno Civil ha resuelto:

1: Doña Julia Pérez Calvo, percibirá del Ayuntamiento de Haro la pensión de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos anuales con efectos desde quince de marzo de 1959.

2: A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Corella Navarra, 9,08 ptas. anuales; 0,76 ptas mensuales

Laguardia (Alava); 271,80 al año; 22,65 al mes

Algete (Madrid) 27,60 al año; 2,30 al mes

Fuenteareas (Pontevedra) 1.177,50 al año y 98,12 al mes

Grávalos (Logroño) 334,40 al año; 27,87 al mes

Muro de Aguas 154,10 al año; 12,84 al mes

Villarroya 86,85 al año; 7,23 al mes

Turruncún 66,94 al año; 5,58 al mes

Villalba 79,05 al año; 6,59 al mes

Briñas 92,85 al año; 7,74 al mes

Ollauri 130 al año; 10,83 al mes

Rodezno 162,50 al año; 13,54 al mes

Haro 2.094,83 al año; 174,57 al mes  
Totales: 4.687,50 pesetas al año;  
390,62 pesetas al mes

3: Cada uno de los Ayuntamientos reseñados deberá satisfacer además del importe consignado una exta parte del mismo perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

4: Esta mi resolución debere ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por a Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.

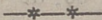
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones efectadas.

Logroño 1 de agosto de 1959

El Jefe de la Sección

1209

**Confederación Hidrográfi-  
ca del Ebro**



1124

Visto el expediente instado por don Ignacio Tobía Narro, en solicitud de legalización de un pozo de aguas procedentes del río Ebro y situado próximo al canal de desagüe de la Central de Labastida propiedad de Iberduero S.A., en término municipal de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Resultando que con fecha de abril de 1959 comparece dicho señor, con la representación que acredita en solicitud de legalización del expresado pozo.

Resultando que practicada información pública no se ha presentado ninguna reclamación.

Vistas: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente sin que se hayan producido reclamaciones.

Considerando que la apertura y funcionamiento del pozo puede ser autorizado conforme a lo prevenido en el artículo 24 de la Ley de Aguas.

El Ingeniero Director que suscribe: acuerda:

1: Se legaliza a nombre de don Ignacio Tobía Narro un pozo con motor eléctrico de 2 HP, situado en las inmediaciones del canal de desagüe de la central de Labastida en término de San Vicente de la Sonsierra (Lo-

groño) con destino a abastecimiento de agua potable y riego de una finca.

2: La inspección del aprovechamiento será ejercida por la Confederación Hidrográfica del Ebro siendo de cuenta del peticionario los gastos que dicha inspección origine con arreglo a las disposiciones vigentes para el percibo de indemnizaciones del personal facultativo e inservicio de asuntos particulares.

3: Queda prohibido efectuar ninguna modificación de las características del aprovechamiento sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4: El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas será causa de caducidad.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza 27 de julio de 1959

El Ingeniero Director

**Fausto Gómez**

NOTA ANUNCIO

1155

El Alcalde de Canillas de Río Tuerto (Logroño) expone que teniendo en proyecto la Distribución de aguas a domicilio solicita aumentar en cincuenta litros por habitante y día la dotación actual al amparo de las disposiciones vigentes.

El abastecimiento de aguas del citado pueblo fué realizado con ayuda del Estado acogiéndose a los beneficios del Decreto de 17 de mayo de 1940. Las obras fueron realizadas según proyecto aprobado definitivamente en fecha 13 de septiembre de 1946 siendo la dotación en él establecida de 100 litros por habitante y día y procediendo las aguas del manantial denominado "El Santo".

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en la Sección primera de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, Paseo de Sarasate 38, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Pamplona 1 de agosto de 1959

El Ingeniero Jefe de la Sección 1ª

1237

**Recaudación de Contribuciones**

EDICTO

1118

Don Conrado Jimeno Gallardo, Re-

caudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Rústica pertenecientes a los años 1954 y 1957 ambos inclusive.

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requirérase por medio de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos a los deudores de padrero ignorado o desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama más los recargos y costas correspondientes advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia de público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente que se remite a la Alcaldía de Calahorra para que pueda acordar su fijación en el Tablón de anuncios oficiales según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Julián Arenzana Lorente 34'51 pesetas

Enrique Baisauli Fuertes, 33'26 pesetas

Tomás Barco Antoñanzas, 189'44 pesetas

Hrdos. de Leopoldo Alfaro, 25'98 pesetas

Comunidad de Misioneros de LCM, 49'18 pesetas

Bonifacio Cristóbal Escorza, 37'95 pesetas

Teresa Cristóbal Losantos, 205'30 pesetas

Julia Cristóbal Pérez, 33'44 pesetas

Emilio Cristóbal Tejedor, 27'58 pesetas

Pedro Escalona Solano, 131'80 pesetas

Luisa Esparza López, 42'18 pesetas

Encarnación Grijalvo Gurrea, 64'20 pesetas

Pedro Gurita Lorente, 566'04 pesetas

Francisco Gutiérrez Abad, 155'50 pesetas

- Francisco Sánchez Pérez, 21 06 pesetas
  - Camilo Losantos Solana, 53 51 pesetas
  - Hijos de Francisco Martín, 316 00 pesetas
  - Sabina Martínez Adán, 33 98 pesetas
  - Luisa López Esparza, 40 85 pesetas
  - José Luis Maza López, 69 02 pesetas
  - Hijos de Inocencia Martínez, 26 90 pesetas
  - Julio Moreno Martínez, 48 67 pesetas
  - Federico Muro Ibáñez, 16 54 pesetas
  - Mateo Ocon Diago, 31 12 pesetas
  - Cruz Pascual Garrido, 69 00 pesetas
  - Jesús Pérez Herreros, 155 50 pesetas
  - Simón Ruiz Madorran, 32 84 pesetas
  - Ángel Saizar y Avila, 2 209 76 pesetas
  - Amparo Herreros Pérez, 27 60 pesetas**
  - Felipe Sánchez Pérez, 97 46 pesetas
  - Aquilina Snowey Diez, 633 26 pesetas
  - Isaac Solano Gil, 138 64 pesetas
  - Felipe Solano González, 23 15 pesetas
  - Mariano Solano Pérez y esposa, pesetas 46 38
  - Manuel Solano Fernández 34 66 pesetas**
  - Mauricio Solano Preciado, 64 20 pesetas
  - Gregorio Robits Gutiérrez, 48 20 pesetas
  - Florencio Falcón Pérez, 77 81 pesetas
  - Fermín Gutiérrez Mangado, 117 06 pesetas
  - Fernando Gutiérrez Moreno, 368 12 pesetas
  - Leonisa Gutiérrez Moreno, 81 86 pesetas
  - Santos Gutiérrez Ruiz, 25 31 pesetas
  - Cesareo Gutiérrez Sáenz, 27 39 pesetas
  - Félix Roldán Gutiérrez, 27 58 pesetas
  - Fermin Rubio Calvo, 57 86 pesetas
  - Julia Ruiz Moreno, 25 34 pesetas
  - Tomás Ezquerro Mangado, 19 96 pesetas
  - Eugenio Fernández Ezquerro, 27 59 pesetas
- Calahorra 16 de julio de 1959  
El Recaudador  
1206

**Ayuntamiento de Calahorra**  
EDICTO

1147  
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el anteproyec-

to de presupuesto extraordinario para las obras de adoquero pavimentación y dotación de agua al camino de Murillo o calle del General Saizarza, se expone al público a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente durante el plazo de 15 días hábiles dentro de los cuales podrán formularse las reclamaciones que se deseen.

Calahorra 10 de agosto de 1959  
El Alcalde  
1226

EDICTO

1160  
Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aceptación del préstamo o anticipo reintegrable de quinientas mil pesetas otorgado por la Excmo. Diputación Provincial de Logroño a amortización en el plazo máximo de cinco años y para obras de urbanización de las calles del Camino de Murillo hoy General Gallarza, Grande y Mártires en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días y horas hábiles de oficina a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Calahorra 16 de julio de 1959  
El Alcalde  
1228

EDICTO

1148  
Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y acerado del Camino de Murillo de esta ciudad se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y hora de las doce.

- El orden del día será el siguiente:
- 1: Designación de los Delegados, por votación, en número no menor de dos ni mayor de seis.
  - 2: Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y se completará con el mayor y el menor contribuyente de entre los que asistan actuando a los efectos de levantar la correspondiente Acta en concepto de Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no asistiera a ninguno de los interesados esta Alcaldía la declarará constituida de oficio, y designará o nombrará dos Delegados, uno de los cuales será el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Calahorra 11 de agosto de 1959  
El Alcalde  
1227

**Administración de Justicia**

EDICTO

1171  
En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos promovidos por la Caja Provincial de Ahorros de Logroño frente a don Germán Bartolomé Riano, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días hábiles los bienes especialmente hipotecados y que se describen así:

**En jurisdicción de Santo Domingo de la Caizada.**

Primera: Heredad sita en las "Nogueras o Cañón de Itano", de una fanega, seis celemines y tres cuartillos, igual a 32 áreas y 65 centiáreas, y según medición nueva es de dos fanegas o 41 áreas y 92 centiáreas; linda norenda y Angeles Capellán; Sur carretera de la Estación; Este Angeles Capellán y Oeste Gloria y Abundio Cornejo.

Segunda: Otra donde llaman "Arra tras" de dos fanegas y tres celemines, igual a 47 áreas y 16 centiáreas actualmente; linda norte Domingo Arenas; Sur Domingo Arribas; Este Cecilio Garcia y oeste Mateo Ochoa; antes lindaba Norte Marques del Puerto; Sur Toribio Aransay; Este Melitón Arenas y Oeste herederos de Gregorio Marín.

Tercera: Otra en término de "Dehesa Cerrada" de una fanega igual a 20 áreas y 96 centiáreas; linda al norte herederos de Manuel Rioja, hoy Francisco Capellán; Sur seenda o camino de la Dehesa; Este Lázaro Arenas antes Isidoro Arenas y Oeste la finca que a continuación se describe.

Cuarta: Otra en igual término que la anterior de dos fanegas cinco celemines y dos cuartillos; igual a 51 areas y 14 centiareas; linda Norte Candelo Barcoñas Ito, Francisco Capello; Sur camino de La Dehesa; herederos de Petra López hoy la finca antes descrita y Oeste Pablo Arenas hoy Constantino Canas.

Quinta: Otra en término de "Terrenos del Pino" o "Entrada de Pino" de once celemines o 19 areas y 21 centiareas; linda norte Angel Bayo, hoy Juan Prior; Sur y Este María Cruz López Dávalos y Oeste río y camino.

Sexta: Otra en término de "Piedra Cana" o "La Manzanera" de cinco fanegas o una hectárea 4 areas y 81 centiareas; linda Norte ribazo; Sur Alberto Bartolomé hoy conde de Torrejón; Este José Azofra hoy Alberto Bartolomé y Oeste José María Marín.

Séptima: Otra donde llaman "Las Nuevas" o "Camino de Gallinero" de dos fanegas y diez celemines y dos y medio cuartillos igual a 60 areas y 23 centiareas; linda Norte Ramón Ibáñez; sur Felipe Arenas; este María Blasco y oeste Señor Marín.

Octava: Otra en término de "Pradillo" de una fanega o 20 areas y 96 centiareas; linda norte Marqués de Cirñuela; hoy la finca que luego se describe; Sur Dimás Bartolomé; Este ribazo y Oeste Esteban Cereceda.

Novena: Otra en igual término que la anterior o "Portilla" de una fanega o 20 areas y 96 centiareas; linda norte Hilario Rian; Sur finca del Hipotecante antes Conde de Riccavado; este herederos de Domingo Marín y Oeste finca de Esteban Cereceda.

**En jurisdicción de Bañares**

Decima: Heredad en donde llaman "Monte Abajo" y también "Carraceras" de una fanega y tres celemines igual a 68 areas y 12 centiareas; linda norte Manuel Angulo; Sur finca de Domingo Bartolomé que con este forma una sola; Este carretera y oeste Marqués del Puerto.

**ADVERTENCIAS**

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo a las doce de la mañana.

Segunda: El precio que sirve de tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es el siguiente: para la primera finca, cuarenta y nueve mil quinientas pesetas; para la segunda, nueve mil quinientas pesetas; para la tercera trece mil seiscientas cincuenta pesetas; para la cuarta treinta y dos mil quinientas pesetas; para la quinta cuatro mil pesetas; para la

sexta veintiun mil pesetas; para la séptima nueve mil pesetas; para la octava cinco mil pesetas; para la novena cinco mil pesetas; y para la décima seis mil ochocientas pesetas; no admitiendo postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de hubasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1249

**ANUNCIOS OFICIALES**

**EDICTO**

1162

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas distribución y saneamiento de esta villa de Torrecilla de Cameros, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 número 2 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento. Torrecilla en Cameros a 1 de agosto de 1959

El Alcalde

1241

**EDICTO**

1146

Habiendo sido aprobado por este Ilustre Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito para pago de las obligaciones que en el mismo se detallan se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local el referido expediente estará de manifiesto al público en esta Secretaria Intervención municipal por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados comprendidos en el artículo 680 de la referida Ley de Régimen Local.

Tudela a 2 de agosto de 1959

El Alcalde

1231

**EDICTO**

1151

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes que puedan producirse, el expediente número 1 aprobado en principio por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, de Subvenciones de Créditos de varios Capítulos, Artículos y partidas del Presupuesto Ordinario de 1959 con cargo al Suplemento del ejercicio de 1958 y transición de Capítulos, Artículos y Partidas de presupuesto vigente.

Fuenmayor 3 de agosto de 1959

El Alcalde

1233

**EDICTO**

1152

Aprobado por esta Corporación municipal expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales que se dicen queda expuesto al público por los plazos y a los efectos determinados por el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local:

- Prestación personal y de transportes,
- Consumo de carnes
- Derechos de matadero
- Id. de voz pública
- Id. sobre expedición de documentos
- Id. del Cementerio
- Id. de reconocimiento de reses, carnes etc.
- Id. sobre postes palomas, cables, etc. sobre la vía pública.

Treviana, 5 de agosto de 1959.

El Alcalde

1234